



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCION DE ALCALDIAN° 057- 2020- MDP

Paucarpata, 26 de Mayo del 2020

**VISTOS:** El Informe N° 096-2020--ERCHV-GPYF-MDP de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas y el Memorando N° 148-2020-ALC- MDP del despacho de alcaldía;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su Artículo 40° inc. 40.1), son modificaciones presupuestarias en el nivel función programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 46° numeral 46.1 Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, Directiva N° 001-2019- EF/50.01 que aprueba la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01 de Ejecución Presupuestaria, en su Art. 29°, numeral 29.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance; así mismo, en la Directiva en mención "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el inciso c) del numeral 29.1 del artículo 29° establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, según Decreto Legislativo del Presupuesto Público N° 1440 en su artículo 50° numeral 50.1 del, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 096-2020--ERCHV-GPYF-MDP de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas de fecha 26 de Mayo del 2020, señala que la oficina de Tesorería remite los saldos de balance correspondiente del año 2019 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata; al 31 de enero del 2020, reporte siaf de ingresos y solicita aprobar la Modificación Presupuestal en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el Año Fiscal 2020, incorporando los Saldos de Balance correspondiente del año 2019 por el monto de S/. 42,000.00 (CUENTA Y DOS MIL CON 00/100 Soles) en el rubro 07 – Fondo Compensación Municipal (FONCOMUN); y según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA



INGRESO	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 – FONCOMUN
1.9.11.11 - SALDOS DE BALANCE	: S/ 42,000.00
TOTAL INGRESOS	: S/ 42,000.00
<b>TOTAL GENERAL INGRESOS</b>	<b>: <u>S/ 42,000.00</u></b>



EGRESOS	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 – IMPUESTOS MUNICIPALES
META	: 0004 PATRULLAJE MUNICIPAL
23.28.11	: S/ 1,000.00
META	: 0008 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES, Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS.
23.28.11	: S/ 1,100.00
META	: 0039 GESTION ADMINISTRATIVA
23.28.11	: S/ 34,300.00
META	: 0042 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
23.28.11	: S/ 1,400.00
META	: 0044 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)
23.28.11	: S/ 2,800.00
META	: 0050 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
23.28.11	: S/ 1,400.00
TOTAL GASTOS	: S/ 42,000.00
<b>TOTAL GENERAL GASTOS</b>	<b>: <u>S/ 42,000.00</u></b>



Que, mediante Memorando N°148-2020-ALC- MDP del despacho de alcaldía, de fecha 26 de mayo del 2020, señala que se emita el Acto resolutivo que corresponda teniendo en cuenta lo señalado por la Gerencia de Presupuesto y Finanzas.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR** la Modificación Presupuestal en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el Año Fiscal 2020, incorporando los Saldos de Balance correspondiente del año 2019 por el monto de S/. 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 Soles) en el rubro 07 – Fondo Compensación Municipal (FONCOMUN); y según el siguiente detalle:

INGRESO	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 – FONCOMUN
1.9.11.11 - SALDOS DE BALANCE	: S/ 42,000.00
TOTAL INGRESOS	: S/ 42,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

<b>TOTAL GENERAL INGRESOS</b>	<b>: S/ 42,000.00</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>EN SOLES</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 5 – RECURSOS DETERMINADOS</b>
<b>RUBRO</b>	<b>: 07 – IMPUESTOS MUNICIPALES</b>
<b>META</b>	<b>: 0004 PATRULLAJE MUNICIPAL</b>
<b>23.28.11</b>	<b>: S/ 1,000.00</b>
<b>META</b>	<b>: 0008 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES, Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS.</b>
<b>23.28.11</b>	<b>: S/ 1,100.00</b>
<b>META</b>	<b>: 0039 GESTION ADMINISTRATIVA</b>
<b>23.28.11</b>	<b>: S/ 34,300.00</b>
<b>META</b>	<b>: 0042 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES</b>
<b>23.28.11</b>	<b>: S/ 1,400.00</b>
<b>META</b>	<b>: 0044 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)</b>
<b>23.28.11</b>	<b>: S/ 2,800.00</b>
<b>META</b>	<b>: 0050 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE</b>
<b>23.28.11</b>	<b>: S/ 1,400.00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>: S/ 42,000.00</b>
<b>TOTAL GENERAL GASTOS</b>	<b>: S/42, 000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER**, que el ingreso y gasto se incorpora de acuerdo a la modificación presupuestal Nota N° 221.


**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Finanzas Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
SECRETARÍA GENERAL  
Carmelita Cruzunaga  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Dr. Jose Antonio Supo Condori  
ALCALDE